

TIPO DE CONTRATO:

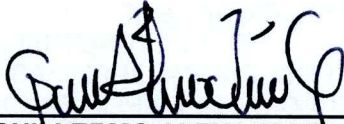
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

ESTUDIO PREVIO N°	087-2025
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II, EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DEL APLICATIVO SIGEP II, INCLUYENDO LA ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DE USUARIOS, REVISIÓN DOCUMENTAL Y APROBACIÓN DE HOJAS DE VIDA DE COMPETENCIA DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CASANARE.
PLAZO	DOS (02) MESES Y NUEVE (9) DIAS
VALOR	\$ 10.058.146,10
NOMBRE PROVEEDOR	CIRO ALEXI MORALES SOCHA
N° DE CEDULA	1.121.840.717 DE VILLAVICENCIO
DEPENDENCIA	FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
SUPERVISION:	GUILLERMO ALEXANDER VELANDIA GRANADOS

Con el fin de suscribir el Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare, le solicita publicar en la sección N° 04 (*Documentos del proveedor*) en la plataforma SECOP II, la siguiente documentación:

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURIA)
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ACUERDO A LA PROFESION
TARJETA PROFESIONAL (SI APLICA)
ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORIA)
ANTECEDENTES JUDICIALES
CERTIFICACIÓN BANCARIA
CERTIFICADO AFILIACION VIGENTE DE SALUD
CERTIFICADO DE AFILIACION VIGENTE DE PENSION
CERTIFICADO DE ESTUDIOS LEGIBLES SEGUN ESPECIFICACION TECNICA DEL ESTUDIO PREVIO
CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA SEGUN ESPECIFICACION TECNICA DEL ESTUDIO PREVIO
DECLARACIÓN DE RENTA SIGEP
EXAMEN PREOCUPACIONAL
FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA
FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (SI APLICA)
HOJA DE VIDA DEL SIGEP
OTROS DOCUMENTOS (SI APLICA)
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

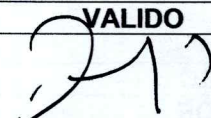
Finalmente, se advierte que en ningún caso el contrato a suscribir, generará relación laboral alguna entre el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare y el contratista, en atención a que las actividades a ejecutar las realizará de acuerdo a su disponibilidad de tiempo, de manera independiente y sin ninguna subordinación.



GUILLERMO ALEXANDER VELANDIA GRANADOS

R/L FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Campo exclusivo para validación Oficina Asesora Jurídica

TIPO DE CONTRATO	No. DE PROCESO	CONSECUTIVO	VALIDO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	FGRDC-CDCPSP- 061-2025	83	 GABRIEL HEREDIA TOVAR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Documento: 08-CD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD

Número : 250123

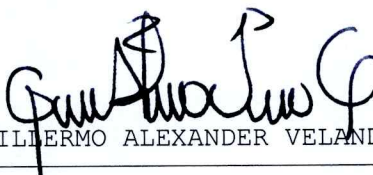
División: 08-X FONDO GESTION DEL RIESGO

Concepto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II, EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL, Y POSCONTRACTUAL, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DEL APLICATIVO SIGEP II, INCLUYENDO LA ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DE USUARIOS, REVISIÓN DOCUMENTAL Y APROBACIÓN DE HOJAS DE VIDA DE COMPETENCIA DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CASANARE.

Fecha: 06-AGO-2025

Cuenta	Descripción	Valor
X.01.45.4503.4503.00000000000000.0.13310001.2.3.2.02.02.009.2	Acciones para la Reducción del Riesgo - FGRDC - Resolución No. 0151 del 09 de Dic de 2020	10,058,146.10
Total :		10,058,146.10

Digitó:


GBR/CY
GUILLERMO ALEXANDER VELANDIA GRANADOS

APRUEBA

No. 087-2025

DEPENDENCIA	FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	CODIGO TRD	430.10.300
--------------------	---	-------------------	-------------------

1. INFORMACIÓN GENERAL				
1.1 FECHA DE APROBACION:		2025-08-04		
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:		N/A		
1.3 CÓDIGO BPIN-SUIFP:		N/A		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL				
X.01.45.4503.4503.000000000000 00.0.13310001.2.3.2.02.02.009.27		Acciones para la Reducción del Riesgo - FGRDC – Resolución No. 0151 del 09 de Dic de 2020		\$10.058.146,10
1.5 COMPONENTE(S) DEL PROYECTO:		N/A		
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:		N/A		
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO:		N/A		
1.8 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR		N/A		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		Habitantes del Departamento de Casanare Fuente: Proyecciones año 2025 – DANE (481.938)		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTO(S)	1	INDIRECTO (S) 0
2. NECESIDAD				
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:				
<p>Mediante la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 se adoptó la Política Pública Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, enmarcando a la Gestión del Riesgo como el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción; todo lo anterior a través de los procesos de Conocimiento, Reducción del riesgo y Manejo de desastres.</p> <p>A partir de lo anterior, el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare-FGRDC fue creado, conformado y organizado mediante la Ordenanza No. 009 de 2012, como una cuenta especial del departamento de Casanare, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar; ejecutar acciones y establecer mecanismos de financiación dirigidos a la Gestión del Riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida de los habitantes del Departamento de Casanare y contribuir a su desarrollo sostenible y atender la población afectada por la ocurrencia de emergencias, desastres o calamidades públicas.</p> <p>Mediante el Decreto 0394 del 8 de noviembre de 2018, se adoptó el PDGRD - Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres 2016-2025, el cual garantiza la implementación de estrategias, programas y proyectos,</p>				

No. 087-2025

que se formulen para mitigar los riesgos por eventos naturales ocasionando afectaciones en viviendas, cultivos, infraestructura vial y las consecuencias que se derivan de los desastres, manteniendo la calidad de vida de los habitantes y se aumente la sostenibilidad y resiliencia, así mismo, el departamento de Casanare en el marco de sus competencias en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, requiere dar cumplimiento a los objetivos específicos que se encuentran en el PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - PDGRD 2016-2025, referentes a; 1. Recopilar información sobre los riesgos del Departamento de Casanare. 2. Realizar la identificación de escenarios de riesgos en el Departamento de Casanare, teniendo en cuenta los identificados a nivel municipal. 3. Establecer acciones y estrategias tendientes al mejoramiento y mitigación de los Riesgos. Así mismo en el numeral 1.9. del PDGRD 2016-2025 y atendiendo lo descrito sobre el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo en lo correspondiente de la Creación de las subcuenta de Manejo de Desastres: Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar al financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel Departamental, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases: a. El periodo de inminencia de desastre o calamidad pública, b. El periodo de emergencia que incluye la atención de afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, c. Periodo de rehabilitación y reconstrucción post desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible del departamento de Casanare. Por lo anterior es importante implementar el ítem b mencionado anteriormente para que, en periodo de emergencia y/o afectación de las familias por eventos naturales sean atendidas con ayudas humanitarias y con los servicios básicos de respuesta ante la emergencia, cuya información es contenida en los formatos de censos y EDAN- Evaluación de Daños y Necesidades, como está justificado en la tabla No. 5 de servicios de respuesta de la EDRE – Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias de Casanare, adoptada mediante Decreto 0158 del 24 de agosto de 2016.

El Objetivo General del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare es establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, calidad de vida de las gentes que habitan del Departamento de Casanare y contribuir al desarrollo sostenible y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar. A través del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, se desarrollan diferentes acciones que permiten disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, así mismo la atención cuando sucede una emergencia o desastres de tipo natural, antrópico, biológico, tecnológico, entre otros.

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 es ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento.

Que el Gobernador, como autoridad competente en el ámbito departamental, tiene la responsabilidad de coordinar las acciones para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública en su jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012.

Que conforme al seguimiento de la alerta roja emitida por el IDEAM, sobre la primera temporada de lluvias de 2025, la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, emitió reporte detallado de todo el

No. 087-2025

departamento, evidenciándose ciento treinta y tres (133) inundaciones, cuarenta y nueve (49) deslizamientos, treinta y cuatro (34) vendavales, siete (07) tormentas eléctricas, tres (03) avenidas torrenciales, veintiún (21) puentes afectados, mil doscientas sesenta y cuatro (1.264) animales en riesgo, mil ciento cuarenta y dos (1.142) viviendas afectadas, cuatro mil quinientas cuarenta y siete (4.547) familias afectadas, cuatro mil setecientos ochenta (4.780) hectáreas afectadas de cultivos de pan coger y dos (02) personas fallecidas, a corte de 01 de julio de 2025, donde se evidencia que aumentan de forma desmesurada las afectaciones a la población; lo que conlleva a tomar acciones inmediatas por parte del departamento, a fin de mitigar el riesgo y la amenaza causada por las lluvias en nuestra jurisdicción, mediante la declaratoria de calamidad pública y así poder salvaguardado la integridad, los bienes y la vida de las personas afectadas.

Que el Departamento de Casanare, mediante el Decreto No. 0189 del 17 de julio de 2025, declaro el estado de Calamidad Pública, ante la emergencia por la incidencia de la primera temporada de lluvias en todo el Departamento de Casanare, por el termino de seis (6) meses, de conformidad con lo señalado en los artículos 65,66, 67 y 80 de la Ley 1523 de 2012, y ordeno la elaboración del Plan de Acción Especifico (PAE), para poder atender la contingencia.

Que es responsabilidad de las autoridades competentes, restablecer y dar respuesta a la emergencias para garantizar y mantener las condiciones normales de vida y prevenir riesgos futuros de los habitantes del departamento de Casanare, con estos fines el artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 define en su numeral 20 como **recuperación de la emergencia**, aquella actividad que consiste en la ejecución de *"las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos a deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado"*.

En igual sentido el numeral 24 *ibidem* señala que la **respuesta a la emergencia**, consiste en la *"Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación"*.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el FGRDC tiene a cargo las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad respecto a todos los municipios del departamento de Casanare; el FGRDC elabora, estructura y formula proyectos de inversión relacionados con la gestión de riesgos de desastres en el Departamento de Casanare que permitan realizar el manejo de desastres o calamidades públicas ocurridas en el departamento. Lo anterior representa para el Departamento y el FGRDC de acuerdo con las atribuciones dadas en la Ley 1523 de 2012, tomar acciones inmediatas con el objetivo de atender y mitigar la amenaza para salvaguardar la integridad de los bienes y la vida de las personas afectadas por la lluvia ocasionadas por la ola invernal en todo el departamento de Casanare conforme se señala en el informe detallado de afectaciones de la primera temporada de lluvias, e implica entre otras acciones, como se indicó anteriormente, adelantar proyectos sectoriales, iniciativas de inversión y procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios, los cuales, por hacerse con cargo a recursos públicos, deben realizarse en el portal único de contratación y publicarse en los demás medios electrónicos que señale el Gobierno Nacional.

Al respecto, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015 y la Circular 02 del 2022 emitida por Colombia Compra Eficiente, las entidades tienen la obligación de realizar los procesos de contratación en línea en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), plataforma transaccional, desde la cual la Entidad Estatal crea y adjudica los procesos de contratación, registra y hace seguimiento a la ejecución

No. 087-2025

contractual, y, en general, tramitan todas las etapas del proceso, y los Proveedores envían observaciones y ofertas.

En el SECOP II, las Entidades ingresan mediante formularios en línea la información general de los procesos (información como el número y nombre del proceso, bienes y servicios a adquirir, duración, precio estimado, entre otros); así como el cronograma de los mismos, su información presupuestal (código SIIF, origen de los recursos, destinación del gasto, entre otros) y el modelo de evaluación de las ofertas. Los formularios del SECOP II están adaptados según el tipo de proceso que la Entidad Estatal quiera crear. Junto con estos formularios en línea, las Entidades Estatales también pueden adjuntar los Documentos del Proceso (como estudios previos, pliegos de condiciones, aviso de convocatoria, entre otros). Adicionalmente, respecto a los documentos que no son generados en línea, se debe proceder a su publicidad conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.1. ibidem, que exige que sea dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición.

Existen dos tipos de usuario en el SECOP II, el usuario administrador y el usuario comprador. De acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, el usuario Administrador es el funcionario o contratista que se encarga de crear y configurar la cuenta de la Entidad Estatal en el SECOP II. La configuración comprende: i) autorizar el acceso por parte de los usuarios compradores a la cuenta de la Entidad Estatal; (ii) definir los roles y permisos que tienen estos usuarios para participar en los diferentes Procesos de Contratación que se realicen a través del SECOP II; (iii) administrar la biblioteca de documentos; entre otros. Cada Entidad Estatal debe tener por lo menos un usuario administrador, el cual puede ser una persona designada por el ordenador del gasto, que conozca el funcionamiento de la contratación de la Entidad Estatal y que cuente con el tiempo necesario para cumplir con las responsabilidades que atañe la administración de esta plataforma transaccional.

Por otra parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública lidera desde el año 2010 la implementación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), por lo anterior el FGRDC deberá adelantar las acciones correspondientes en la plataforma como responsabilidad del supervisor en cada uno de los procesos contractuales de prestación de servicios que se adelanten, lo anterior en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 909 de 2004.

En virtud de lo anterior, el FGRDC requiere, por una parte, la configuración de la plataforma de SECOP II en cuanto a la creación de perfiles, grupo de usuarios, flujos de aprobación, unidades de contratación y administración de usuarios en SECOP II, según la organización administrativa del fondo, para que estos puedan realizar las acciones que les corresponda a través de la plataforma del SECOP II. Por otra parte, la creación, cargue y administración de los procesos de contratación pública (mínima cuantía, licitaciones, contratación directa, selección abreviada, concurso de méritos) para cumplir con los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación pública.

Así mismo, respecto del SIGEP II, el FGRDC requiere administrar el usuario designado en esa plataforma, para realizar registro y activación de usuarios en SIGEP II del personal que va ser vinculado mediante contrato de prestación de servicios, verificar la documentación y aprobar sus hojas de vida en SIGEP II.

Por lo anterior, es necesario contratar los servicios de un profesional en áreas de la Administración que cuente con experiencia para realizar el registro, administración, seguimiento y gestión de los sistemas SECOP II y SIGEP II, para los procesos de contratación que adelante el FGRDC, con el objetivo de PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II, EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DEL APLICATIVO SIGEP II, INCLUYENDO LA ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DE USUARIOS, REVISIÓN DOCUMENTAL Y APROBACIÓN DE HOJAS DE VIDA DE COMPETENCIA DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CASANARE, por parte de un profesional en áreas de la Administración y cuente con experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales acredite como mínimo un (1) año de experiencia relacionada con el objeto a contratar.

El contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de guía del análisis del sector de Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, tomando como referencia la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02.

1. ASPECTO LEGAL: Entre otras normas se tendrán en cuenta para el presente proceso contractual las siguientes:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
- Código de Comercio y Código Civil.
- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ordenanza No. 009 de 2012, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.
- Ordenanza No. 0017 de 2020, mediante la cual se modificó la Ordenanza No. 009 de 2012 por medio de la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.
- Resolución No. 012 de 18 de diciembre de 2020, mediante la cual el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare adoptó su Manual de Contratación.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Resolución 002 de 02 de enero de 2025, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "Por la cual se adoptan la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare con personas naturales" y los Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

No. 087-2025

2. ANÁLISIS COMERCIAL: El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare establecerá el valor de los honorarios, tomando como referencia la Resolución 002 del 02 de enero de 2025, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, *"Por la cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2025"*, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, con base en el perfil de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo. Por lo cual se requiere contratar un profesional en áreas de la Administración, con experiencia profesional de dos (02) años de los cuales debe acreditar mínimo uno (01) año de experiencia relacionada.

3. ANÁLISIS FINANCIERO: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el la Resolución 002 del 02 de enero de 2025, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, *"Por la cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2025"*. De igual forma el Departamento Administrativo de Planeación ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios, conforme lo descrito para el NIVEL PROFESIONAL CATEGORÍA 4: Título profesional universitario, experiencia profesional de dos (2) años de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada, con un valor de honorarios mensuales de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE (\$4.373.107,00), de acuerdo con su perfil académico, experticia y conocimiento, de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo.

4. ANÁLISIS TÉCNICO: N/A.

5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.3. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN:

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente proceso de selección.

La supervisión, de acuerdo con la Ordenanza 017 de 25 de noviembre de 2020 y el Decreto Departamental No. 033 del 14 de febrero del 2023, será ejercida por el Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

No. 087-2025

Con el propósito de cumplir con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, requiere contratar una persona natural con título profesional en áreas de la Administración y cuente con experiencia profesional de dos (2) años de los cuales acredite como mínimo un (1) año de experiencia relacionada, con el fin de publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II los procesos de contratación que adelanta el FGRDC, en las diferentes modalidades de contratación, publicar el Plan Anual de Adquisiciones y Administrar el usuario SIGEP II del personal que va ser vinculado mediante contrato de prestación de servicios por parte del FGRDC.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las actividades específicas que permiten al contratista el logro o cumplimiento del producto u objeto a contratar son:

1. Crear y Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios que adelante el Fondo de Gestión del Riesgo de desastres del Departamento del Casanare, en las diferentes modalidades de contratación.
2. Publicar en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los documentos asociados a la actividad contractual y que se producen en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, que adelanta el Fondo de Gestión del Riesgo de desastres del Departamento del Casanare.
3. Crear y mantener actualizada una base de datos que contenga la información de todos procesos contractuales que adelante el Fondo de Gestión del Riesgo de desastres del Departamento del Casanare, para la adquisición de bienes y servicios en las diferentes modalidades de contratación.
4. Administrar el aplicativo SIGEP II, incluyendo el registro, la desvinculación y la activación de usuarios, así como la verificación documental y la aprobación de sus hojas de vida, conforme a los lineamientos de la Función Pública.
5. Desarrollar las demás actividades inherentes al objeto contractual, y que sean asignadas por el supervisor.

3.3. PLAN DE ADQUISICIONES:

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, está incluido en el Plan de Adquisiciones del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare para la vigencia 2025 y sus actualizaciones conforme a plataforma SECOP II.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Para el desarrollo del objeto planteado se requiere contratar una persona natural, que acredite título profesional en áreas de la Administración y cuente con experiencia profesional de dos (2) años de los cuales acredite como mínimo un (1) año de experiencia relacionada con el objeto a contratar, de conformidad con la Resolución No. 002 de fecha 02 de Enero de 2025 *"Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión de Riesgo del Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2025"* para el NIVEL PROFESIONAL CATEGORÍA 4. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS:

Para la selección del contratista se tendrá en consideración la idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme con lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015; en consonancia con los requisitos de perfil académico y experticia o conocimiento que establece el artículo 1 de la Resolución No. 002 del 02 de enero de 2025 *"Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare reconocerá"*

No. 087-2025

en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2025", para el nivel PROFESIONAL CATEGORÍA 4, así como las equivalencias consagradas en el artículo 3 ibidem.

Atendiendo las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el FGRDC elaboró el Plan Anual de Adquisiciones, el cual contiene la proyección de bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia fiscal 2025, con el fin de satisfacer las necesidades en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarios; para el caso concreto, se requiere fortalecer procedimientos administrativos del FGRDC.

4.3 SOPORTES LEGALES:

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
- Código de Comercio y Código Civil.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

4.4. SOPORTES AMBIENTALES: N/A

4.5. SOPORTE ECONÓMICO:

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución No. 002 del 02 de enero del 2025 "Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2025", para el NIVEL PROFESIONAL CATEGORÍA 4.

Por lo anterior, se determinan unos honorarios mensuales por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE (\$4.373.107,00), por los DOS (2) primeros meses de ejecución y un pago final de UN MILLON TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$1.311.932,10), por los últimos NUEVE (9) días de ejecución, para un presupuesto total de DIEZ MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$10.058.146,10) en el cual se encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, conforme la necesidad antes

No. 087-2025

señalada, requiere adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, causal prestación de servicios, en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: -CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA: El proceso de selección que informa el presente estudio se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 y 303 que establecen: 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercer en los términos que señale la ley". 298 (...) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". -Ley 80 de octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos y en el literal h) del numeral 4° del Artículo 2° establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones y la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que se alleguen.

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
HABILITACION	EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD JURIDICA	X	HABILITA/INHABILITA

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

No. 087-2025

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el FGRDC identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece que en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías.

7. REGIMEN DE GARANTÍAS

7.1. COBERTURA DEL RIESGO:

Debido a la naturalidad del contrato no se solicitará ninguna póliza de garantía, en acatamiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: **“artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos”**, por lo cual el FGRDC se abstiene de exigir garantías.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II, EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DEL APLICATIVO SIGEP II, INCLUYENDO LA ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DE USUARIOS, REVISIÓN DOCUMENTAL Y APROBACIÓN DE HOJAS DE VIDA DE COMPETENCIA DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CASANARE.

8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: YOPAL - DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.3. FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se pagará mediante dos (2) mensualidades vencidas por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE (\$4.373.107) cada una y un pago final de UN MILLON TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$1.311.932,10), previa presentación del informe de actividades aprobado por el supervisor y acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia, para un Presupuesto total de DIEZ MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$10.058.146,10).

8.4. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

8.5. PLAZO: DOS (2) MESES Y NUEVE (9) DIAS

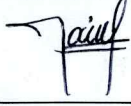
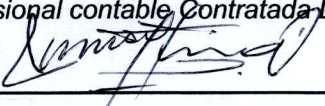
8.6. PRESUPUESTO OFICIAL: DIEZ MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$10.058.146,10)

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO

REVISO ESTUDIO PREVIO

No. 087-2025

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	REVISO ESTUDIO PREVIO
NOMBRE: HECTOR DANIEL PIÑEROS PIRAZAN C.C. 1.118.199.128 (Profesional contratado DDGRD) FIRMA: 	NOMBRE: URIEL FERNANDO NIÑO MONROY C.C. 74.770.681 (Profesional contratado FGRDC) FIRMA: 
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO
NOMBRE: DEICY YORLEY GAMEZ BERNAL C.C. No. 23.418.136 (Profesional contable Contratada DDGRD) FIRMA: 	NOMBRE: GABRIEL HEREDIA TOVAR C.C. 7.366.418 (Profesional contratado DDGRD) FIRMA: 


GUILLERMO ALEXANDER VELANDIA GRANADOS
Director Técnico de Gestión del Riesgo
de Desastres del departamento de Casanare
Representante Legal FGRDC

MATRIZ DE RIESGOS ESTUDIOS PREVIOS
FO-AB-63
19-12-2017
V. 02

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II, EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DEL APLICATIVO SIGEP II, INCLUYENDO LA ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DE USUARIOS, REVISIÓN DOCUMENTAL Y APROBACIÓN DE HOJAS DE VIDA DE COMPETENCIA DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CASANARE.

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.							EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE RIESGO.				ASIGNADO Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS								MONITOREAR LOS RIESGOS				
N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría					Periodicidad ¿Cuándo?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	
1	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No contar con el personal idóneo	No poder satisfacer la necesidad que origina el objeto contractual	(1) Raro	(4) Mayor	5	Medio	Contratante	Establecer en el estudio previo los criterios de selección del contratista que permitan seleccionar un oferente idóneo	(1) Raro	(1) Insignificante	2	Bajo	NO	Director Técnico de Gestión de Riesgos y Desastres	Fecha de elaboración del Estudio previo	Fecha de elaboración de la minuta del contrato	Con la presentación de la Oferta	Con la presentación de los informes entregados por el contratista	Immediato
2	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Incumplimiento de la entidad contratante en los pagos de acuerdo a las formas pactadas en el contrato	Retraso en la entrega de los productos del objeto contractual y procesos jurídicos en contra de le entidad	(1) Raro	(2) Menor	3	Bajo	Contratante	Contratar al personal cuando se disponga del registro presupuestal.	(1) Raro	(1) Insignificante	2	Bajo	NO	Director Técnico de Gestión de Riesgos y Desastres	Fecha de aprobación del estudio previo	Fecha de elaboración de la minuta del contrato	Con la presentación del registro presupuestal	Con la presentación de los informes entregados por el contratista	Immediato
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las actividades del objeto contractual	No poder satisfacer la necesidad que origina el objeto contractual	(2) Improbable	(4) Mayor	9	Alto	Contratista	Exigir informes mensuales de ejecución de las actividades contempladas en el objeto contractual	(1) Raro	(3) Moderado	4	Bajo	NO	Director Técnico de Gestión de Riesgos y Desastres	A partir del acta de inicio	Acta de terminación	Aprobación de los informes entregados por el contratista	Mensual	

MATRIZ DE RIESGOS ESTUDIOS PREVIOS
 FO-AB-63
 19-12-2017
 V. 02

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.							EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE RIESGO.				ASIGNADO Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS										MONITOREAR LOS RIESGOS		
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría							
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	No allegar la información requerida para la terminación del contrato.	No poder dar finalizada las obligaciones contractuales del contrato (contratista-contratante)	(3) Posible	(4) Mayor	7	Alto	Contratista	Requerimientos del supervisor contratista	(1) Raro	(3) Moderado	4	Bajo	No	Director Técnico de Gestión de Riesgos y Desastres	A partir del acta de inicio	Al finalizar el Plazo Contractual	Entrega de informes mensuales	Mensual	
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala o deficiente prestación del servicio	Incumplimiento del objeto del contrato	(3) Posible	(3) Moderado	9	Alto	Contratista	Exigir informes de ejecución mensuales	(1) Raro	(2) Menor	3	Raro	No	Director Técnico de Gestión de Riesgos y Desastres	A partir del acta de inicio	Al finalizar cada mes	Revisión de informes mensuales	Mensual	

Elaboro:



HECTOR DANIEL PIÑEROS PIRAZAN
 Profesional Contratado DDGRD



PRESUPUESTO OFICIAL

PRESUPUESTO OFICIAL ESTUDIO PREVIO No. 087-2025

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II, EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DEL APLICATIVO SIGEP II, INCLUYENDO LA ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DE USUARIOS, REVISIÓN DOCUMENTAL Y APROBACIÓN DE HOJAS DE VIDA DE COMPETENCIA DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CASANARE.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VR. TOTAL
1	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II, EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DEL APLICATIVO SIGEP II, INCLUYENDO LA ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DE USUARIOS, REVISIÓN DOCUMENTAL Y APROBACIÓN DE HOJAS DE VIDA DE COMPETENCIA DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CASANARE.	MESES	DOS (02) MESES Y NUEVE (9) DIAS	\$4.373.107 Y \$1.311.932,1	\$10.058.146,10
TOTAL						\$10.058.146,10	
VALOR TOTAL: DIEZ MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$10.058.146,10)							

Nota 1: El valor del presupuesto oficial es a todo costo (Incluye todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causan con ocasión de la presentación de la oferta suscripción legalización y ejecución del contrato y demás variables que se requieran en la contratación pública).

Nota 2: El presupuesto se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas. Determinando el valor de los honorarios por los lineamientos de la Resolución 002 del 02 de enero de 2025, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2025", de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, para la CATEGORÍA 4 del NIVEL PROFESIONAL.

Aprobó;

GUILLERMO ALEXANDER VELANDIA GRANADOS

Director Técnico de Gestión de Riesgos de Desastres

RL/FGRDC

Revisó y aprobó componente económico y financiero	Verificó si las tarifas de los bienes y servicios están gravados con IVA y que las mismas corresponden a la establecida en el Estatuto Tributario
DEICY YORLEY GAMEZ BERNAL Profesional Contratada DDGRD	DEICY YORLEY GAMEZ BERNAL Profesional Contratada DDGRD